

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la demandante allegó respuesta al requerimiento efectuado por el despacho y solicitud de remisión del expediente digital. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1538

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA VALENZUELA PEREA
DEMANDADO: HERMES STAVE CÓRDOBA RAMÍREZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2021-00044-00

Visto el informe secretarial que antecede y con base en el Auto No. 1020 del 23 de mayo del 2023 la demandante allegó los REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de los tres beneficiarios menores de edad D.V.C.V., L.M.C.V. y J.E.C.V., los cuales deben agregarse y ponerse en conocimiento de los interesados para que obren y consten dentro del *sub lite*.

Por otra parte y por ser procedente se autorizará el acceso al expediente digital a la demandante para lo de su competencia remitiendo el enlace digital al correo electrónico andreavalenzuela621@gmail.com.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para que obren y consten para los fines procesales pertinentes los [REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO](#) de los tres beneficiarios.

SEGUNDO: REMITIR el enlace del expediente digital del proceso de la referencia al correo electrónico andreavalenzuela621@gmail.com para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.